

DECRETO N° 1426

**CONTRATO DE PROMOCION**

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Sr. JORGE LUIS LOPEZ, D.N.I. N° 16.887.756, y el Sr. SERGIO BERNABE GIMENEZ, D.N.I. N° 17.580.319, en carácter de apoderados de la sociedad por la otra parte, en adelante SALTA REFRESCOS S.A., quien acredita la representación invocada con copia de los Estatutos Sociales, inscriptos en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 250, Asiento N° 5.116, del Libro N° 18 de Sociedades Anónimas, con fecha 20 de marzo de 2014, y copia del Poder Administrativo de fecha 16 de octubre de 2018, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por SALTA REFRESCOS S.A. tiene por objeto la incorporación de una nueva línea de etiquetado de envases retornables, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte SALTA REFRESCOS S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la instalación de etiquetadoras para las dos líneas de envases retornables, en un inmueble propio ubicado en Avenida Chile y Ruta 9 S/N°, en la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 134.546.512 (pesos ciento treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos doce).-----

**ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen industrial establecido en el Artículo 2° de la Ley 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Etiquetado de Envases Retornables con Botella Unica", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de SALTA REFRESCOS S.A.-----

**ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO** - SALTA REFRESCOS S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de su propiedad de 10 Has. 1.975,04 m<sup>2</sup> de superficie, identificado como Departamento 01 Capital - Sección Q, Fracción 199, Matrícula N° 149.677, ubicado en Avenida Chile y Ruta 9 S/N°, en la ciudad de Salta.-- El Proyecto de Inversión comprende la incorporación de maquinarias y equipos: dos extractoras de etiquetas, dos sistemas de soplado Europool HW, dos máquinas etiquetadoras NEO, dos inspeccionadoras de etiquetas, las instalaciones industriales y de servicios; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----



DECRETO N° 1426

**ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - SALTA REFRESCOS S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 134.546.512 (pesos ciento treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos doce).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de diez (10) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

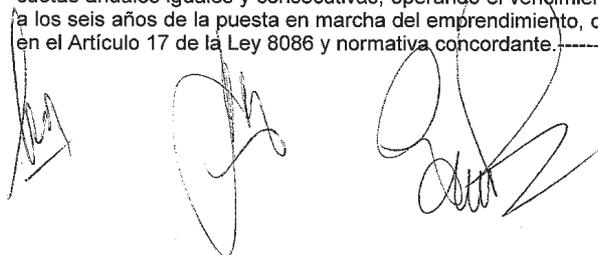
**ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - SALTA REFRESCOS S.A. se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de dos (2) nuevos puestos permanentes.-----

**ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma SALTA REFRESCOS S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley 8086), y hasta un monto total de \$ 6.000.000 (pesos seis millones), lo que ocurra primero.

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7°.- SALTA REFRESCOS S.A.** se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48° de la Ley 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 8086 y normativa concordante.-----





Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1426

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9°.-** La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.---

**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por SALTA REFRESCOS S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12°.-** Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13°.-** SALTA REFRESCOS S.A. constituye domicilio en Avenida Chile y Ruta 9 S/N°, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve.-----

  
Sergio Colmán  
DNI 17580319  
Apoderado

  
SALTA REFRESCOS S.A.  
JORGE LUIS LÓPEZ  
DNI 16.887.756  
APODERADO

